



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/174816/2016

Número de resolución: SF/UE/119/2016

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información con número de folio 174816

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 31 de agosto de 2016.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 29 de agosto de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el C. PEDRO MORALES, y registrada con el folio número 174816, consistente en lo siguiente: "solicito las declaraciones patrimoniales en versión pública del Gobernador de Oaxaca de los años 2013, 2014, 2015 y 2016 así mismo las declaraciones patrimoniales en versión pública de todos los secretarios (gabinete) del Gobierno de Oaxaca de los años 2013, 2014, 2015 y 2016", y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132, 136 y Séptimo transitorio, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 fracción III, VI, IX, X, XI, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 119, 120, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 fracción LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ésta Secretaría de Finanzas es competente para atender la solicitud de acceso a la información presentada por el C. PEDRO MORALES.

Que por lo establecido en el artículo 47 fracciones XIV y XXXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, compete a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental recibir y registrar las declaraciones patrimoniales, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 29 de agosto de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, y registrada con el folio número 174816, informando al solicitante que de conformidad con los artículos invocados en los Considerandos que forman parte de la presente resolución, se desprende la competencia y facultad de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental para recibir y registrar las declaraciones patrimoniales, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca. En virtud de lo anterior, se Orienta para que dirija su solicitud a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, por ser el Sujeto Obligado facultado para atender su planteamiento, misma que podrá presentarla a través de la Unidad de Transparencia de dicha Dependencia por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>; y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>, o bien de manera física o personal en el domicilio de ésta Secretaría, sito en Carretera Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Edificio 2 "Rufino Tamayo", Nivel 1, Ciudad Administrativa Benemérito de las Américas, C.P. 68270, Tlaxiact de Cabrera.

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de oar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.